

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS  
DE SALUD LIMA NORTE

Nº 02 -2024-MINSA/DIRIS.LN/1

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS  
DE SALUD LIMA NORTE  
OFICINA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
16 FEB. 2024  
**RECIBIDO**  
HORA: 12:43 FIRMA: J



Independencia, 16 FEB. 2024

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE  
DIRECTOR GENERAL  
J. RAMIREZ

#### VISTOS:

El Expediente con Hoja de Ruta N° 2024-I-000020929, que contiene el Informe Técnico N° 004-2024-MINSA/DIRIS-LN-6/OEISDI/UFEIS de la Unidad Funcional de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Proveído N° 095-2024-DMGS-MINSA-DIRIS.LN/6/OEISDI/UFEIS de la Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación, el Informe Técnico N° 010-2024-MINSA/DIRIS.LN/3/OPEM/UFOM de la Unidad Funcional de Organización y Modernización, el Informe Jurídico N° 045-2024-MINSA/DIRIS.LN/1-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, con los demás actuados del expediente administrativo, y;

MINISTERIO DE SALUD  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ABOG. T. CARHUACHIN

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, consagran como derecho a la protección de la salud de todas las personas, en armonía con el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N°1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en adelante DIRIS Lima Norte, el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE MONITOREO Y GESTION SANITARIA  
H. GAMBOA

Que, en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que: *"la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*;

Que, la DIRIS Lima Norte siendo una unidad ejecutora del MINSA, interactúa como parte de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS, en especial con el ODS 3) "Salud y Bienestar", que reconoce que "la buena salud es esencial para el desarrollo sostenible" bajo un enfoque transversal de salud pública, en coordinación con otras políticas de Estado, que se expresan en la coordinación para la implementación de diversos planes alineados a su vez con la propia Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable";

MINISTERIO DE SALUD  
OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA E INTELIGENCIA SANITARIA Y DOCENCIA E INVESTIGACION

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SANCHEZ



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por función de soporte administrativo le compete a la Dirección Administrativa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos, entre otros, ejecutando, monitoreando y evaluando los mismos, los cuales de conformidad con el artículo 8 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud, están a su vez supervisados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los comités son un tipo de órgano, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representa y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como, para terceros, de ser el caso;

Que, con las instrumentales de los vistos, se eleva a la Dirección General el pedido de aprobación con resolución directoral de la conformación del Comité de Dengue, Zika y Fiebre Chikungunya - 2024 de la DIRIS Lima Norte;

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2024-MINSA/DIRIS-LN-6/OEISDI/UFEIS sin fecha, de la Responsable de la Unidad Funcional de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Proveído N° 095-2024-DMGS-MINSA-DIRIS.LN/6/OEISDI/UFEIS de la Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación, se concluye que: *"el comité liderará las estrategias de prevención e intervención para evitar los riesgos a la salud generados por la presencia del vector aedes aegypti. El comité realizará el monitoreo, supervisar las actividades de prevención, control de dengue, zika y fiebre chikungunya de la jurisdicción sanitaria de la DIRIS Lima Norte"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, tiene como objeto: *"dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que existe un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito nacional, regional o local, siendo su finalidad identificar, reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de estas"*;

Que, con Decreto Supremo se modifica el Decreto Supremo N° 002-2023-SA, que declara en emergencia sanitaria por brote de dengue en 59 distritos de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín y Ucayali, y dispone su prórroga, y el 21 de julio de 2023 el Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) en el comunicado oficial ENFEN N° 11-2023 mantuvo el estado de Alerta de El Niño Costero y se espera que continúe hasta el verano de 2024, como consecuencia de la alta probabilidad del desarrollo de El Niño en el Pacífico Central;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 288-2015/MINSA, se aprueba la NTS N° 116-MINSA/DIGESA-V.01 "Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control del Aedes Aegypti, vector del Dengue y la fiebre chikungunya y la prevención del ingreso del Aedes Albopictus en el territorio nacional". Tiene como finalidad contribuir a la vigilancia, prevención y control de los riesgos a la salud



generados por la presencia del vector aedes aegypti, prevenir su dispersión y la introducción de aedes albopictus en el territorio nacional;

Que, con Informe Técnico N° 010-2024-MINSA/DIRIS.LN/3/OPEM/UFOM del 06 de febrero de 2024, de la Unidad Funcional de Organización y Modernización, concluye que: "(...) la conformación del Comité de Dengue, Zika y Fiebre Chikungunya - 2024 de la DIRIS Lima Norte, va a permitir monitorear y supervisar las actividades de prevención y control de las enfermedades transmisibles de Dengue, Zika y Fiebre Chikungunya, en la jurisdicción en la jurisdicción sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (...) conforme a su competencia y en base al Informe N° 004-2024-MINSA/DIRIS-LN/6/OEISDI/UFEIS, emite opinión técnica favorable a la conformación del Comité de Dengue, Zika y Fiebre Chikungunya - 2024 de la DIRIS Lima Norte";



Que, mediante el Informe Jurídico N° 045-2024-MINSA/DIRIS.LN/1-OAJ de fecha 08 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que: "sobre la base de lo expuesto por la Unidad proponente de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización. Esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable conformar el Comité de Dengue, Zika y Fiebre Chikungunya - 2024 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte";



Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, del Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Jefa de la Oficina de Epidemiología e Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, y;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSA, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, con lo previsto por la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y a las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 003-2024/MINSA.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, la conformación del Comité de Dengue, Zika y Fiebre Chikungunya - 2024 de la DIRIS Lima Norte, por los fundamentos expuestos en la presente resolución directoral, el mismo que estará integrado por:

N°	INTEGRANTES	CONDICIÓN
01	Director(a) General de la DIRIS Lima Norte y/o su representante.	Presidente
02	Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y/o su representante.	Miembro
03	Jefe(a) de la Oficina de Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación	Secretario Técnico
04	Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Administrativa y/o su representante.	Miembro
05	Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y/o su representante.	Miembro
06	Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria y/o su representante.	Miembro
07	Jefe(a) de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, y/o su representante.	Miembro





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08	Responsable de la Estrategia Sanitaria de Metaxenicas y Zoonosis y/o su representante.	Miembro
09	Responsable de la Unidad Funcional del Área de Promoción de la Salud y/o su representante.	Miembro
10	Jefe(a) de la Oficina de Comunicaciones y/o su representante.	Miembro
11	Jefe(a) de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres y/o su representante.	Miembro
12	Responsable de la Unidad Funcional del Área Transmisible y/o su representante.	Miembro
13	Responsable de la Estrategia de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis y/o su representante.	Miembro
14	Jefe(a) de la Oficina de Apoyo al Diagnóstico y Laboratorio de Salud Pública y/o su representante.	Miembro
15	Jefe (a) de la Oficina de Servicios de Salud y/o su representante.	Miembro
16	Jefe(a) de la Oficina de Abastecimiento y/o su representante.	Miembro
17	Jefe(a) de la Oficina de Recursos Humanos y/o su representante.	Miembro
18	Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización y/o su representante.	Miembro
19	Jefe(a) de la Oficina de Presupuesto Público y/o su representante.	Miembro
20	Jefe(a) de la Oficina de Contabilidad y/o su representante.	Miembro
21	Jefe(a) de la Oficina de Tesorería y/o su representante.	Miembro
22	Jefe(a) de la Oficina de Gestión de Tecnología de la Información (responsable de estadística), el/la que haga sus veces, y/o su representante.	Miembro



**ARTÍCULO 2.- ESTABLECER**, que las funciones del Comité conformado en el artículo precedente se rigen de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas detalladas en el Informe Técnico del área proponente y las demás normas relacionadas a la naturaleza de la materia.

**ARTÍCULO 3.- ORDENAR**, que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria informe a la Dirección General, sobre el cumplimiento de las funciones del conformado Comité, para lo cual, se le encomienda coordinar con la Dirección Administrativa, en lo que fuere pertinente.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las áreas competentes de acuerdo a la distribución prevista conforme al trámite de Ley.

**ARTÍCULO 5.- PUBLICAR**, la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

JGRC/TLCS/sipc  
CC [03]

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa
- Dirección de Monitoreo y G.S.
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

MG JORGE BRINDLEY RAMÍREZ CASTILLO  
Director General  
C. 000 5703

